fondos o cualesquiera otros recursos financieros o económicos, e impedirán que sus nacionales y cualesquiera personas que se encuentren en sus territorios retiren de éstos o pongan de otra manera a disposición de ese Gobierno o de esas empresas, cualesquiera de esos fondos o recursos y remitan cualesquiera otros fondos a personas o entidades que se encuentren en el Iraq o Kuwait, con la única excepción de los pagos con fines estrictamente médicos o humanitarios y, en circunstancias humanitarias, los alimentos;

5. *Exhorta* a todos los Estados, incluidos los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas, a que actúen en estricta conformidad con las disposiciones de la presente resolución, independientemente de cualquier contrato suscrito o licencia otorgada antes de la fecha de la presente resolución;

6. *Decide* establecer, de conformidad con el artículo 28 del reglamento provisional, un comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo para que realice las tareas indicadas a continuación e informe al Consejo sobre su labor y le presente observaciones y recomendaciones:

a) Examinar los informes sobre la aplicación de la presente resolución que ha de presentar el Secretario General;

b) Obtener de todos los Estados más información sobre las medidas que adopten en relación con la aplicación efectiva de las disposiciones de la presente resolución;

7. *Exhorta* a todos los Estados a que presten toda su colaboración al Comité en la realización de sus tareas, incluido el suministro de la información que el Comité pueda solicitar en cumplimiento de la presente resolución;

8. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité y que tome las disposiciones necesarias en la Secretaría con ese objeto;

9. *Decide* que, no obstante lo dispuesto en los párrafos 4 a 8 *supra*, ninguna de las disposiciones de la presente resolución prohibirá que se preste asistencia al Gobierno legítimo de Kuwait, y exhorta a todos los Estados a que:

a) Tomen medidas adecuadas para proteger los bienes del Gobierno legítimo de Kuwait y de sus organismos;

b) Se abstengan de reconocer cualquier régimen establecido por la Potencia ocupante;

10. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución y que presente el primer informe al respecto dentro de treinta días;

11. *Decide* mantener este tema en su orden del día y continuar sus esfuerzos para poner fin cuanto antes a la invasión de Kuwait por el Iraq.

Aprobada en la 2933a. sesión por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Cuba y Yemen).

Decisión

En su 2934a. sesión, celebrada el 9 de agosto de 1990, el Consejo decidió invitar al representante de Omán a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

"La situación entre el Iraq y Kuwait:

"Carta, de fecha 2 de agosto de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (S/21423[104]);

"Carta, de fecha 2 de agosto de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/21424[104]);

"Carta, de fecha 8 de agosto de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Arabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar ante las Naciones Unidas (S/21470[104])".

Resolución 662 (1990)

de 9 de agosto de 1990

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 660 (1990), de 2 de agosto de 1990, y 661 (1990), de 6 de agosto de 1990,

Gravemente alarmado por la declaración del Iraq sobre una "fusión total y eterna" con Kuwait,

Exigiendo, una vez más, que el Iraq retire inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas a las posiciones en que se encontraban el 1° de agosto de 1990,

Decidido a poner fin a la ocupación de Kuwait por el Iraq y a restablecer la soberanía, independencia e integridad territorial de Kuwait,

Decidido también a restablecer la autoridad del Gobierno legítimo de Kuwait,

1. *Declara* que la anexión de Kuwait por el Iraq en cualquier forma y por cualquier pretexto carece de validez jurídica y ha de considerarse nula y sin valor;

2. *Exhorta* a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados a no reconocer esa anexión y a abstenerse de todo acto o transacción que pudiera interpretarse como un reconocimiento indirecto de la anexión;

3. *Exige además* que el Iraq revoque las medidas en virtud de las cuales pretende anexarse a Kuwait;

4. *Decide* mantener este tema en su orden del día y proseguir sus esfuerzos para poner pronto término a la ocupación.

Aprobada por unanimidad en la 2934a. sesión.

Decisión

En su 2937a. sesión, celebrada el 18 de agosto de 1990, el Consejo decidió invitar al representante de Italia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

"La situación entre el Iraq y Kuwait:

"Carta, de fecha 2 de agosto de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Re-